

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 096

ECONOMISTA RUBÉN FLORES AGREDA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “[...] Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “ Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas..”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “rt. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;
- Que,** el mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131 de 23 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 7 de marzo de 2007, los Ministros de Estado dentro de



sus competencias podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando estimen conveniente.

Que, el artículo 12, numeral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su numeral “1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Agricultura y Ganadería, las siguientes: “[...] a) *Ejercer la representación legal de la institución;* b) *Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia del sector agropecuario;* c) *Definir la estructura organizacional de la institución y expedir los reglamentos internos requeridos para su funcionamiento;* d) *Aprobar el plan institucional, el plan de inversión y el presupuesto anual institucional;* e) *Dirigir estratégicamente la institución tanto a nivel central como desconcentrado;* f) *Dirigir las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades de los viceministerios, subsecretarías, coordinaciones generales y direcciones distritales;* y, *las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoría Interna;* g) *Autorizar los gastos e inversiones, la contratación de servicios, la construcción de obras, la consecución de créditos para el desarrollo del sector agropecuario;* h) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas;* i) *Coordinar y supervisar las relaciones del Ministerio con las instituciones adscritas, con el propósito de lograr los objetivos y metas asignados en el Plan Nacional de Desarrollo;* j) *Presidir las instancias que le corresponda de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente dentro del ámbito de su competencia;* k) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;* l) *Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales;* m) *Nombrar, contratar y remover al personal de la institución de conformidad con la ley, reglamentos pertinentes y las necesidades de la institución;* n) *Presentar información requerida y rendir cuentas periódicas al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional y a la sociedad en general;* o) *Presentar propuestas de leyes y demás instrumentos jurídicos en materia de desarrollo del sector agropecuario nacional;* y, p) *Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes, reglamentos y el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. de de 2018, el Secretario General de la Presidencia de la República, autoriza al Ministro de Agricultura y Ganadería la comisión de servicios con remuneración en el exterior los días 15, 16 y 17 de julio de 2018, con el fin de asistir al evento de “Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)”, en la ciudad de Cali-Colombia, los días 15, 16 y 17 de julio del presente año.

En el ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar a la Doctora Mariuxi Lorena Gómez Torres, Viceministra de Agricultura y Ganadería de esta Cartera de Estado, para que me subrogue en el ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el período comprendido del 15 al 17 de julio de 2018, en cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2.- El Ministro/a Subrogante presentará al Titular de esta Secretaría de Estado, un informe detallado de las actividades cumplidas al concluir el período de subrogado.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Viceministra de Agricultura y Ganadería.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 JUL. 2018**



Rubén Ernesto Flores Agreda
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

13 Jul 2018

